EJECUTIVO: 53-2021-00425-00
Demandante: BANCO AV VILLAS.
Demandado: JOSE ANTONIO CABARCAS GUERRERO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES., en calidad de apoderada judicial del BANCO AV VILLAS, Representada legalmente por SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ mayor de edad, y en contra de JOSE ANTONIO CABARCAS GUERRERO., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AV VILLAS, Representada legalmente por SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ mayor de edad, y en contra de JOSE ANTONIO CABARCAS GUERRERO., Mayor (es) de edad, por la suma de **$56.419.532.oo,** por concepto de capital insoluto del pagare **Nº 2766059.**

2. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

5. Téngase al Dr(a). MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES., en calidad de apoderada judicial del BANCO AV VILLAS., en los términos y bajo los efectos

del poder especial conferido.

6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e896132e0611ee5340cdd53bfea0774fbb2550a55fffda0a5139d4496817800d
Documento generado en 05/08/2021 04:19:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica